



LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 231
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 723

Córdoba, 4 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0723-143016/18 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1012/19 y su modificatoria N° 0034/21, ambas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispone, ad referendum de autoridad competente, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "CAPITÁN DE FRAGATA PEDRO E. GIACHINO" de Jesús María, Departamento Colón.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 914/20, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1012/19 y su modificatoria N° 0034/21, ambas emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispone el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "CAPITÁN DE FRAGATA PEDRO E. GIACHINO" de Jesús María, Departamento Colón, en los términos y condiciones que se consignan en la misma,

Resolución N° 724

Córdoba, 4 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0722-149304/2019, del Registro del Ministerio de Educación.

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 723.....	Pag. 1
Resolución N° 724.....	Pag. 1
Resolución N° 730.....	Pag. 2
Resolución N° 731.....	Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 103.....	Pag. 3
Resolución N° 334.....	Pag. 4
Resolución N° 346.....	Pag. 4

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

Resolución N° 4.....	Pag. 5
----------------------	--------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 16.....	Pag. 6
-----------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 17.....	Pag. 7
-----------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General N° 50 - Letra: T.....	Pag. 8
--	--------

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76260 - Letra: J.....	Pag. 9
-------------------------------------	--------

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 65 - Letra: F.....	Pag. 9
----------------------------------	--------

cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Primario "JUAN MANTOVANI" de la localidad de Alto de los Quebrachos, Departamento Cruz del Eje.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 801/21, lo aconsejado a fs. 14 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0051/2021 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JUAN MANTOVANI" de la localidad de Alto de los Quebrachos – Departamento Cruz del Eje, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 730

Córdoba, 4 de noviembre de 2021

VISTO: Los Expedientes Nros. DEIP01-454146050-719, DEIP01-594703050-019, DEIP01-046902050-020, DGDEI01-722394050-819 y DEIP01-617477050-119, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOCAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 731

Córdoba, 4 de noviembre de 2021

VISTO: Los Expedientes Nros. DEIP01-176114050-620, DEIP01-678224050-312, DEIP01-176106050-420 y DEIP01-176035050-520, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones,



Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el

personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 103

Córdoba, 15 de abril de 2021

Expediente N° 0644-008837/2021.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905) para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales de los citados profesionales.

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que los mencionados arquitectos desempeñen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados, nominados bajo los Números de Orden 223, 239, 244 y 256.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000167, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 139/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificadorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la

contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°139/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), autorizada por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Veinticuatro Centavos (\$ 1.090.854,24), por el plazo de cuatro (4) meses, que comprende el período de abril a julio del año 2021. de acuerdo con la planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Veinticuatro Centavos (\$ 1.090.854,24), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000167, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 334

Córdoba, 28 de septiembre de 2021

Expediente N° 0644-008837/2021.-

VISTO: este expediente en el que obra Resolución Ministerial N° 228, de fecha 5 de julio de 2021, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de los Arquitectos Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905) para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1093/2021 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de octubre de 2021.

Que dichos profesionales se encuentran mencionados en el Anexo I del Decreto antes referenciado, con los números de Orden 261, 278, 285 y 297 respectivamente.

Que constan en autos certificaciones expedidas por los respectivos Colegios Profesionales, que acreditan la vigencia de las matrículas habilitantes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.572.

Que consta en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000453, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 392/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1093/2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 392/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 228, de fecha 5 de julio de 2021, a lo establecido por Decreto N° 1093/2021 y en consecuencia fíjese a partir del 1 de Octubre de 2021, el valor mensual que en cada caso se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho con Diez Centavos (\$163.628,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000453, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 506-001	
Partida 3.05.99.00	
Otros Servicios Técnicos,	
Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.	\$ 163.628,10

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 346

Córdoba, 04 de octubre de 2021

Expediente N° 0047-008747/2021/R3.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 357/2021, se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por la variación de costos verificada en el mes de julio de 2021 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," suscripto con fecha 17 de agosto de 2021, por el Representante Legal de la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, en el marco de las disposiciones del régimen previsto por Decreto N° 800/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras

Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/19 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido, advirtiendo además haber requerido a la repartición de origen la carga al anexo correspondiente del sistema POP de la totalidad de la documental que integra el presente expediente, siendo el cumplimiento de tal extremo de su exclusiva responsabilidad.

Que por Resolución Ministerial N° 089 de fecha 05 de abril de 2021, se adjudicó la obra de referencia a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de mayo de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo de 2021, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de treientos ochenta (380) días, conforme surge de las constancias obrantes en estas actuaciones.

Que mediante nota obrante en autos, la mencionada contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, suscripto digitalmente con fecha 03 de junio de 2021, posteriormente interviene el Área de Estudios y Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que "...no corresponde Adecuación de los precios de obra..." ya que la variación de referencia es menor al 10%, no cumplimentando con lo requerido por el Decreto N° 800/16 y modificatorios.

Que obra pedido de Adecuación correspondiente al mes de julio de 2021, suscripto digitalmente con fecha 16 de julio de 2021.

Que de los informes incorporados en autos surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, siendo la fecha de solicitud de adecuación provisoria el mes de julio 2021, la variación de referencia de 12,91%, con un porcentaje de obra ejecutada del 5,81% (conforme Certificación N° 002-0 y Medición Mensual N° 002-0 correspondiente al mes de Junio de 2021) y que el monto a integrar por Adecuación Provisoria de \$ 9.450.738,63, ascendiendo el nuevo monto total de la obra a la suma de \$ 101.623.484,48 (ajuste por redondeo \$0,01).

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, suscripto por el representante de la firma contratista, por el que presta conformidad a la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2021, habiendo renunciado la misma a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I Decreto N° 800/2016.

Que obra en autos copia del Acta de Adhesión al Decreto Provincial N° 252/2021 modificatorio del Decreto N° 800/2016, debidamente suscripta por el apoderado de la contratista y el Sr. Secretario de Arquitectura.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000381 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 398/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores Contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que contempladas las previsiones del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios, para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la

garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 398/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por la variación de costos verificada en el mes de julio de 2021 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 9.450.738,63), suscripto con fecha 17 de agosto de 2021 por el representante de la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, señor Juan Pablo MARTINAZZO, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 9.450.738,63), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000381, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

Resolución N° 4

Córdoba, 5 de noviembre de 2021

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/2019, modificado por Decreto N° 680/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que continuando con el cumplimiento de los lineamientos trazados en la

Ley N° 10.618, se encuentra en implementación la Plataforma de Expedientes Electrónicos (E-EXPEDIENTES) constituida por diversos módulos destinados a satisfacer todos los requerimientos de la Administración Pública Provincial, entre ellos: e-Trámite (Formulario de Ingreso Digital – FID), e-Documentos, e-Firma electrónica y digital, y el e-Protocolo, entre otras funcionalidades.

Que, por su parte, la Secretaría de Innovación de la Gestión, a través de la Dirección General de Transformación Digital, ha elaborado el documento denominado "INSTRUCTIVO DE USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO/DIGITAL" el que como Anexo I se agrega a la presente, a efectos de facilitar el uso de la herramienta referida.

Que el instructivo estará disponible para su consulta en expedientedigital.cba.gov.ar, pudiendo ser actualizado conforme la evolución y adecuación de las funcionalidades de la respectiva plataforma.

Que conforme las previsiones contenidas en el art. 3° del Anexo del Decreto N° 750/2019, modificado por Decreto N° 680/2021, reglamentario de la Ley N° 10.618, corresponde aprobar el "instructivo de uso" antes relacionado, facultando a la Secretaría de Innovación de la Gestión a su actualización, conforme la evolución y adecuación de las funcionalidades de la respectiva plataforma.

Por ello, la normativa citada, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**LA MINISTRA DE COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°: APRÚEBASE el documento denominado "INSTRUCTIVO DE USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO/DIGITAL", elaborado

por la Dirección General de Transformación Digital dependiente de la Secretaría de Innovación de la Gestión, el que como Anexo I se agrega a la presente.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Secretaría de Innovación de la Gestión, a efectos de que proceda a la actualización del Instructivo de Uso aprobado en el artículo anterior, conforme la evolución y adecuación de las funcionalidades de la respectiva plataforma.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2021/MC-00000004

FDO.: SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 16

Córdoba, 04 de noviembre de 2021

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma SINTH S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 03/11/2021, la firma SINTH S.A (C.U.I.T: 30-71691470-0) presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012163/2021) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma SINTH S.A (C.U.I.T: 30-71691470-0) está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma SINTH S.A (C.U.I.T: 30-71691470-0) en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110107042326, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30 de abril de 2.024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma SINTH S.A (C.U.I.T: 30-71691470-0) deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el

Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma SINTH S.A (C.U.I.T: 30-71691470-0) e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma SINTH S.A (C.U.I.T: 30-71691470-0) inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección

General de Rentas con la Cuenta N° 110107042326, hasta el día 30 de abril de 2.024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma SINTH SA (C.U.I.T: 30-71691470-0) que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma SINTH SA (C.U.I.T: 30-71691470-0) que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma SINTH SA (C.U.I.T: 30-71691470-0) deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: FEDERICO SEDEVICH, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Resolución N° 17

Córdoba, 5 de noviembre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 59/2021 y Resolución n° 86/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N°

25/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Cuarta – Departamento: Río Cuarto, Juarez Celman, Pte Roque Saenz Peña, Gral Roca.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 prorrogada por Resolución N° 0098/2021

de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes respectivamente, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Que por Resolución N° 14 de fecha 27/10/2021 se convocó para la cobertura de Traslados Comunes para el día 05/11/2021 a los docentes nominados en el Anexo I, el que por errores técnicos en la convocatoria, debió cancelarse y reprogramar su realización.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 12 de Noviembre de 2021, a partir de las 13 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintiséis (26) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta – Departamento: Río Cuarto, Juárez Celman, Pte Roque Saenz Peña, Gral Roca, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Cuarta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCION GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS- MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General N° 50 - Letra:T

Córdoba, 5 de octubre de 2021

VISTO: La Resolución General N° 74/2019, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos a las Asociaciones Civiles y Fundaciones ante este Organismo de Control.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio de 2019, entró en vigencia la Resolución General 74/2019, que logró la adecuación de la normativa relativa a la regulación de los tramites de Asociaciones Civiles y Fundaciones a la Ley Provincial 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

Que, en conformidad a la legislación vigente, esta Dirección tiene como objetivo alcanzar la llamada "Administración electrónica" en virtud de la cual toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa debe canalizarse a través de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC).

Que, en ese mismo sentido, todos los esfuerzos de esta repartición, están dirigidos a la eliminación del papel, y la actividad presencial del ciudadano; logrando mayor celeridad y agilidad como así también eficiencia y eficacia en la gestión.

Que, el contexto sanitario en el cual nos encontramos, ha acelerado la adecuación de los mecanismos tendientes a cumplimentar con la normativa de modernización y simplificación, no solo brindando el servicio sin

interrupciones, sino también facilitando la vida del ciudadano frente a la Administración.

Que, por su parte, la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) permite la realización de los trámites de manera on-line, mediante de la incorporación de la Mesa de Entradas Virtual (e- trámites).

Que, lo expresado con anterioridad complementa las herramientas y canales digitales con los que ya cuenta esta Dirección, a los fines de facilitar la gestión de trámites y actuaciones administrativas.

Que, en miras a promover el uso de las nuevas tecnologías se implementaron diferentes herramientas normativas en tal sentido. Muestra de ello resulta la incorporación de la posibilidad de realizar asambleas y reuniones bajo la modalidad "a distancia"

Que, asimismo la Ley Provincial 10.724 reformó la Ley 8652, Ley Orgánica de esta Repartición.

Que, en materia de fiscalización, continúa la necesidad de mejorar la reglamentación de la gestión de las intervenciones y comisiones normalizadoras, encargadas de la regularización institucional de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Que, por todo lo expuesto, luce conveniente la realización de un texto actualizado y ordenado de la normativa que regula los trámites relativos a Asociaciones Civiles y Fundaciones, readecuando los requisitos exigidos para este tipo de trámites, en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad de aplicación conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 8.652.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°. APRUÉBESE la reglamentación de los requisitos formales exigidos para los procedimientos y trámites relativos a las Asociaciones Civiles y Fundaciones que se inicien ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, el cual consta en el Anexo Único que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. DÉJESE sin efecto la Resolución General N° 74/2019 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°. LA presente Resolución General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SANZ VERONICA GABRIELA, DIRECTORA GENERAL

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76260 - Letra:J

Córdoba, 04 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-041249/2021 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 11/2021 destinada a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO Y CATERING PARA DIFERENTES OPERATIVOS POLICIALES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.723/2020.

**LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras el llamado a Licitación Pública N°: 11/2021 destinada

a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO Y CATERING PARA DIFERENTES OPERATIVOS POLICIALES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICIÓN.", hasta la suma total estimada de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 10.400.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará como: Anticipo Ejercicio Año 2022 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 10.400.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 65 - Letra:F

Córdoba, 03 de noviembre de 2021

VISTO: Que resulta necesario proceder a la aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que

"...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora. ..."

Que, en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N° 1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de octubre del año 2021 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO M. MENDEZ PRESIDENTE CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

